

TAXOPP ALERT – Beneficio por Retención de Empleados a Patronos Afectados por los huracanes Irma y María

JUNIO 22, 2018 – ISSUE#2018-02

Estimados amigos y clientes:

El pasado 8 de junio de 2018, el Departamento de Hacienda (“Hacienda”) publicó finalmente la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 18-11 (“CC 18-11”) para establecer las guías y parámetros que regirán el beneficio federal para patronos afectados por los huracanes Irma y María (en adelante, el “beneficio”) previamente anunciado por el Gobernador de Puerto Rico. La CC 18-11 establece que el Beneficio será aplicable a aquellos Patronos Elegibles que continuaron pagando salarios cuando su negocio se volvió inoperante tras el paso de los huracanes Irma o María. El Beneficio podría representar entre un 26% o 32%, dependiendo de la categoría del patrono, del total de salarios cualificados pagados hasta un máximo de \$6,000.

Antes de solicitar el Beneficio, el cual puede ser de aplicación para gran parte de los patronos en Puerto Rico, se deben tomar en cuenta todos los posibles escenarios, guías y determinaciones establecidas por Hacienda. A esos efectos, resumimos brevemente los puntos más importantes para la reclamación del beneficio.

Patrono Elegible

Para ser considerado un patrono elegible, como regla general:

- Al 16 de septiembre de 2017 (4 de septiembre de 2017 en el caso del huracán Irma) usted se tendría que haber dedicado a industria o negocio en Puerto Rico y haber estado sujeto a contribuciones sobre ingreso;
- El negocio se volvió inoperante en cualquier día después de dicha fecha y antes del 1 de enero de 2018 tras el paso de los huracanes Irma o María; y
- Continuó pagando salarios a sus empleados durante el periodo que estuvo inoperante.

Un Patrono Elegible puede ser una entidad legal como un individuo que emplee individuos y contrate empleados.

Los Patronos Elegibles se dividen en dos categorías:

Categoría de Patrono	Ingreso Neto Sujeto a Contribuciones	Monto del Crédito
Categoría 1	Mayor a \$10,000,000.	Hasta \$1,560 = 26% de los primeros \$6,000 pagados en Salarios Elegibles.
Categoría 2	\$10,000,000 o menos.	Hasta \$1,920 = 32% de los primeros \$6,000 pagados en Salarios Elegibles.

Empleado Elegible

Un Empleado Elegible, como regla general, es un empleado de un Patrono Elegible cuyo lugar **principal** de empleo al 16 de septiembre de 2017 era en Puerto Rico, y recibe salarios reportados en el Formulario 499R-2/W-2PR. En el caso del huracán Irma, el lugar principal de empleado al 4 de septiembre de 2017 debe estar localizado en las áreas de: Canóvanas, Cataño, Culebra, Dorado, Fajardo, Loíza, Luquillo, Toa Baja, Vega Baja o Vieques.

Negocio Inoperante

Para determinar si su negocio se tornó inoperante, como regla general, debe cumplir con uno o más de los siguientes factores:

- El negocio opera de manera inestable;
- Las operaciones se vieron reducidas por falta de energía eléctrica o servicios de agua potable;
- Las operaciones se vieron reducidas por inestabilidad o falta de servicios de comunicaciones;
- El negocio sufrió daños en su estructura;
- El negocio no estuvo físicamente accesible a sus empleados o clientes; o
- El negocio no pudo recibir materia prima o inventario para poder operar.

Es importante mencionar que un negocio pudiera ser elegible para el Beneficio a pesar de que sus empleados continuaron brindando el servicio desde otro lugar que no constituye su lugar principal de empleo.

Solicitud del Beneficio

El Beneficio solo podrá ser solicitado por medios electrónicos. Los patronos tienen hasta el 31 de diciembre de 2018 para solicitar el Beneficio.

Comunícate con nuestro equipo para corroborar la elegibilidad de su negocio para la solicitud del Beneficio, y asistir a tu negocio en el proceso de la solicitud.

Cordialmente,

Giancarlo Esquilín Lebrón, CPA
Founding Member

Taleiska M. Rodríguez Piñero, CPA
Co-Founder and Accounting Lead